No. Expediente: 2263-2PO3-08

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 105 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
2. Tema de la Iniciativa.	Derecho Electoral.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Mario Vallejo Estévez.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político a que pertenece	PRD.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	04 de febrero de 2009.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	04 de febrero de 2009.
7. Turno a Comisión.	Gobernación.

II.- SINOPSIS

Incluir dentro de los fines del Instituto Federal Electoral, el de establecer las medidas necesarias que permitan garantizar el derecho de los ciudadanos con discapacidad a participar en la vida política, sin discriminación y en condiciones de igualdad, entre otras; determinar lineamientos que garanticen a los ciudadanos con discapacidad el ejercicio del sufragio, comprendiendo la incorporación de normas y procedimientos de accesibilidad, comunicación, capacitación, difusión, materiales electorales y el uso de tecnologías de apoyo; incorporar el indicador de discapacidad en el catálogo general de electores, el padrón electoral y, progresivamente, en la credencial de elector; establecer acuerdos y los convenios necesarios a fin de que en los documentos básicos de los partidos políticos se garantice la participación política y como candidatos en procesos electorales de ciudadanos con discapacidad; e implantar mecanismos que garanticen la participación de ciudadanos con discapacidad y organismos sociales.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en concordancia con el artículo 41, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES **Artículo 105** 1. Son fines del Instituto: a) al h). … 2 y 3. … **No tiene correlativo**	**Decreto que adiciona el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales** **Artículo Único.** Se adiciona el numeral cuatro al artículo 105, para quedar como sigue: **Artículo 105.** 1. Son fines del instituto a) a h) … 2. y 3. … **4. Establecer las medidas necesarias que permitan garantizar el derecho de los ciudadanos con discapacidad a participar en la vida política, sin discriminación y en condiciones de igualdad, entre otras** **a) Determinar lineamientos que garanticen a los ciudadanos con discapacidad el ejercicio del sufragio, comprendiendo la incorporación de normas y procedimientos de accesibilidad, comunicación, capacitación, difusión, materiales electorales y el uso de tecnologías de apoyo;**

	b) Incorporar el indicador de discapacidad en el catálogo general de electores, el padrón electoral y, progresivamente, en la credencial de elector; **c) Establecer acuerdos y los convenios necesarios a fin de que en los documentos básicos de los partidos políticos se garantice la participación política y como candidatos en procesos electorales de ciudadanos con discapacidad; y** **d) Implantar mecanismos que garanticen la participación de ciudadanos con discapacidad y organismos sociales cuya opinión contribuya al desarrollo y supervisión de las disposiciones indicadas.**
	Transitorios **Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **Segundo.** El Instituto Federal Electoral, conforme se establece en las disposiciones aplicables del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009, determinará las previsiones financieras necesarias para el cumplimiento del decreto.

LAL